



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011081855)

El Pleno de esta Corporación, por acuerdo adoptado en la sesión de 12/05/2011 ha acordado lo siguiente:

Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 11/02/2011 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle denominado 1/2011, y fue sometido a información pública durante el plazo legalmente establecido, que no se han presentado alegaciones en el expediente y que se ha seguido la tramitación en legal forma

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 1/2011, referido a parcela ubicada entre calle Libertad y avenida de Cabeza del Buey.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Contra este acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Campanario, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Campanario, a 17 de mayo de 2011. La Alcaldesa, M.^ª PIEDRA-ESCRITA JIMÉNEZ DÍAZ.